



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Junio 11 de 2021

05001 41 05 001 2019 00108 00

Dentro del presente proceso promovido por **MYCRA S.A.S.** contra **MEDIMAS EPS**, evidencia el despacho que la parte demandada a través de su Apoderado General confirió poder, al abogado CARLOS ANDRÉS GARCÍA VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía 1.121.857.028 y portador de la T.P 300.014 del C.S.J, a quien se le reconoce personería para representar los intereses de la entidad conforme los arts. 74 y ss del C.G. del P.

Es por lo anterior, que se traerá a colación lo dispuesto por el artículo 301 del C.G del P. que consagra:

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

...

En tal línea, este despacho procederá a dar aplicación a la norma antes referenciada y en consecuencia se entiende notificada por conducta concluyente a la entidad **MEDIMAS EPS**.

Por lo anterior, y en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el Artículo 72 del CPTSS, el día **16 de julio de 2021 a las 9:00 am.** Diligencia que se llevará a cabo

de manera virtual eventualmente.

El expediente digital y el link para la audiencia programada serán remitidos a la demandada mediante correo electrónico [cagarciav@medimas.com.co](mailto:cagarciav@medimas.com.co), [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co), en su oportunidad procesal, como fue señalado por su apoderado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **030** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **15 DE JUNIO DE 2021**, A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



---

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS  
Secretario

2364/12

**Firmado**

Código de verificación:

**Por: 0b9c44d65f76ee0248ac8da89f65d81f6a6a3b0682a6c8927adb0b597a  
4b0423**

Documento generado en 11/06/2021 01:32:54 PM

**ANNY  
CAROLIN  
A  
GOENAG  
A  
PELAEZ  
JUEZ  
MUNICIP  
AL  
JUEZ  
MUNICIP  
AL -  
JUZGAD  
O 008  
PEQUEÑ  
AS  
CAUSAS**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LABORA  
LES  
DE LA  
CIUDAD  
DE  
MEDELLI  
N-  
ANTIOQU  
IA**

Este  
document  
o fue  
generado  
con firma  
electrónic  
a y cuenta  
con plena  
validez  
jurídica,  
conforme  
a lo  
dispuesto  
en la Ley  
527/99 y  
el decreto  
reglament  
ario